



SELLO TERCERO

AÑO DE 1864

Viva la Republica del Paraguay!

Vol: 1869

Sección Civil y Judicial.

Nº : 10

ABO. 1864

Proceso de Francisco Ordano, contra Gerónimo Falcón sobre deuda.

Folios: 1 al 2.

*En el exterior en el paquete Nacional se este
dia 6 de Octubre del corriente año, Republica de P.
se viva embarazarle la marcha, dando al efecto
el debido conocimiento al Señor Capitan del
puerto, y demas autoridades que correspondan,
a fin de que no queden vurladas las autoridades
de la Republica, que deben ser respetadas; esto
para el caso que no des. un apoderado instruido
y abonado. A cuyo efecto -*

*A C. Republica que habiéndome por presentado en los
terminos referidos, se viva proveer como
sobrito: Juro a Dios que no proceso se materia
con lo demas necesario en Dios.*

Francisco Ordano

Auración



SELLO TERCERO

AÑO DE 1864

Viva la Republica del Paraguay!

Señor Juez solo civil en 1^a instancia.

Francisco Ordano natural de Buena y residente en la Republica del Paraguay, ante U. conforme a Dios digo: que en el Juzgado del cargo de U. se halla pendiente un litigio que he promovido contra el extranjero italiano Jeronimo Falcon sobre deuda fraudulenta que con el mayor escandalo ha contraido a mi favor. Y como me hallo informado con certeza que el expresado deudor de mala fe, quiere partir al exterior en el paquete Nacional de este dia 6 de Octubre del corriente año, suplico a U. se sirva embarazarle la marcha, dando al efecto el debido conocimiento al Señor Capitan del puerto, y demas autoridades que correspondan, a fin de que no queden viciadas las autoridades de la Republica, que deben ser respetadas; esto para el caso que no des. un apoderado instruido y abonado. Al cuyo efecto -

A U. suplico que habiendome por presentado en los terminos referidos, se sirva proveer como solicito: Juro a Dios que no procedo de malicia con lo demas necesario en Dios.

Francisco Ordano

Auncion

Octubre 6. de 1864

Por presentado, y atendiendo a lo espuesto por el recurrente
se han previsto a tener la marcha al exterior, extendiendo pendiente
la demanda en este juzgado sobre deuda contraída por Excmo
Sr. Felice extranjero natural de Italia a favor de Fran-
co Ordano Ruso de nacion; por tanto el Ciudadano Capitan
del puerto se prohiba impedir el viaje que intenta realizar al
exterior en el paquete nacional de este dia, toda vez que
no existe un apoderado legal que represente la accion,
tira a la demanda entablada por su acuerdo;

Wary

§

Ante mi

Bernardo Ortollano
Escr. b. m. de lo Civil

Recibi' con En la misma fecha notifiqué el auto que antecede
al Sr. del al recurrente Ordano, y para los efectos acordados
Sr. Juez se le entregó este recurso bajo compromiso y se acordó
a fin de llevar al Sr. Jefe Capitan de Puerto de esta Ca-
pital. Doy fe.

Ortollano

En el mismo dia, mes y año; en cumplimiento
del antecedente proveído, recibí con la
debida consideracion al Señor Juez de
lo Civil en 1.ª instancia, suspendi' al-



SELLO TERCERO

AÑO DE 1864

italiano Geronimo Falcon el viaje que intentaba hacer al exterior por el Paquete a esta fecha, no habiendose allanado a dejar el apoderado que representa la accion en la demanda que ha motivado la referida providencia; resolviendose esta comtancia al tenor de lo escrito de suplicas para las ulterioridades que haya lugar.

Juan Pablo Ruiz

Dependiente a la Capitanía de Puerto



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or address.]

[Extremely faint, illegible handwritten text covering the lower half of the page, likely bleed-through.]



SELLO TERCERO

AÑO DE 1864

SECRET OFFICE
AND THE 1863

